



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Resolución Directoral Regional Sectorial

N° 1082-2022-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR.

Ayacucho, 11 NOV 2022

VISTO:

El Informe N° 247-2022-GRA/GG-GRDE-DRA-DPAI/SDSL, de fecha 25 de octubre del 2022, Registro Sisgado N° 3898285/3145811, promovido por la Sub Dirección de Seguimiento y Liquidaciones, Oficio N° 1192-2022-GRA/GG-GRDE-DRAA-DPAI/D de fecha 25 de octubre del 2022, con Registro Sisgado N° 3898607/3146053, Decreto N° 3898607-2022-GRA/GRDE-DRA-D, de fecha 25 de octubre del 2022, Resolución Directoral Regional Sectorial N° 773-2022-GRA/GR-GGR-GRDE-DRAA-DPAI/DR, de fecha 18 de agosto del 2022, Memorando N° 1077-2022-GRA/GR-GGR-GRDE-DRA-OADM-URRHH-R de fecha 27 de octubre del 2022, Decreto N° 390283-2022-GRA/GG-GRDE-DRA-OADM, de fecha 27 de octubre del 2022 y Decreto N° 390283-2022-GRA/GG-GRDE-DRA-OA-URH, de fecha 28 de octubre del 2022 y demás documentos contenidos en el presente expediente, sobre ampliación de contrato temporal de personal para la **Meta/Proyecto 003: "Mejoramiento de los Servicios de la Producción Bovina De Leche en la Provincia de Parinacochas, Región Ayacucho"**, que ejecuta la Dirección Regional Agraria Ayacucho.

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; señalan que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, mediante Resolución Directoral Regional Sectorial N° 0773-2022-GRA/GR-GGR-GRDE-DRAA-DPAI/DR, de fecha 18 de agosto del 2022, se aprueba el Plan Operativo Anual Modificado de la **Meta/Proyecto 003: "Mejoramiento de los Servicios de la Producción Bovina De Leche en la Provincia de Parinacochas, Región Ayacucho"**, con fuente de financiamiento Recursos Determinados dejando sin efecto a la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 0673-2022-GRA/GR-GGR-GDE-DRAA-DPAI/DR, de fecha 26 de julio del 2022, para su ejecución presupuestal por la Dirección Regional Agraria Ayacucho en el presente Ejercicio Fiscal 2022;

Que, a mérito de la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 813-2022-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR de fecha 22 de agosto del 2022, al 31 de octubre del 2022, se ha resuelto contratar al profesional: **MV. ELVIS EFRÉN QUISPE PEREZ** como **SUPERVISOR de la Meta/Proyecto 003: "Mejoramiento de los Servicios de la Producción Bovina De Leche en la Provincia de Parinacochas, Región Ayacucho"**, Que, mediante Oficio N° 1192-2022-GRA/GG-GRDE-DRAA-DPAI/D de fecha 25 de octubre del 2022, la Dirección de Proyectos Agrarios e Infraestructura, a mérito del Informe N° 247-2022-GRA/GG-GRDE-DRA-DPAI/SDSL de fecha 25 de octubre del 2022, proveniente de la Sub Dirección de Seguimiento y Liquidaciones, **solicita la ampliación**



de contrato del profesional **MV. ELVIS EFRÉN QUISPE PEREZ** como **SUPERVISOR** de la **Meta/Proyecto 003: "Mejoramiento de los Servicios de la Producción Bovina De Leche en la Provincia de Parinacochas, Región Ayacucho"**, para el periodo del **01 de noviembre al 31 de diciembre del 2022**; en virtud del cual la instancia superior competente mediante Decreto N° 3898607-2022-GRA/GRDE-DRA-D de fecha 25 de octubre del 2022 autoriza y dispone proseguir con el trámite para el contrato respectivo;

Que, con el Memorando N° 1077-2022-2022-GRA/GR-GGR-GRDE-DRA-OADM-URRHH-R, de fecha 27 de octubre del 2022, la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, procede Ampliar el Contrato bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 276 y en estricta observancia del Decreto Supremo N° 102-2007-EF, al profesional **MV. ELVIS EFRÉN QUISPE PEREZ** como **SUPERVISOR** de la **Meta/Proyecto 003: "Mejoramiento de los Servicios de la Producción Bovina De Leche en la Provincia de Parinacochas, Región Ayacucho"**, para el periodo **1 de noviembre al 31 de diciembre del 2022**; para que cumpla sus funciones diligentemente conforme a lo señalado en el anexo de la Resolución Directoral Regional Sectorial N°0813-2022-GRA/GR/GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR de fecha 22 de agosto, bajo los alcances del Decreto LEGISLATIVO N°276 y en estricta observancia del Decreto Supremo N°102-2007-EF, respectivamente;

Que, el artículo 38° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N°005-90-PCM, establece que: "Las entidades de la Administración Pública sólo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de: a) Trabajos para obra o actividad determinada; b) Labores en proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera que sea su duración; c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa;

Que, a partir del 24 de enero del 2021, entra en vigencia la Ley N° 31115, **LEY QUE DEROGA LOS ARTÍCULOS 2, 3, 4, 13 LA CUARTA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL Y LA ÚNICA DISPOSICIÓN DEROGATORIA DEL DECRETO DE URGENCIA 016-2020, QUE ESTABLECE MEDIDAS EN MATERIA DE LOS RECURSOS HUMANOS DEL SECTOR PÚBLICO**, mediante la cual, el Congreso de la República derogó dicho Decreto de Urgencia, en los artículos 2, 3, 4, 13, la cuarta disposición complementaria final y la única disposición derogatoria del Decreto de Urgencia 016-2020, decreto de urgencia que establece medidas en materia de los recursos humanos del sector público (...); restituyendo en su DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL, la norma derogada Ley 24041, (...), que en su Artículo 2° precisa, "las Entidades del Sector Público sólo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental, (...)"

Que, el Decreto Supremo N° 102-2007-EF, que aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública, prevé la contratación de personal para cumplir funciones de carácter temporal en proyectos de inversión;

Que, en ese contexto, es pertinente **ampliar el contrato** a favor del profesional **MV. ELVIS EFRÉN QUISPE PEREZ** como **SUPERVISOR DE META** del Proyecto antes citado, con efectividad del **01 noviembre al 31 diciembre del 2022**, conforme al Memorando N° 1077-2022-2022-GRA/GR-GGR-GRDE-DRA-OADM-URRHH-R, referido, quien deberá cumplir sus funciones diligentemente de acuerdo a lo establecido en el Anexo adjunto y en observancia al Plan Operativo Anual Modificado con Resolución





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Resolución Directoral Regional Sectorial

N° 1082-2022-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR.

Ayacucho, 11 NOV 2022

Directoral Regional Sectorial N° 773-2022-GRA/GR-GGR-GRDE-DRAA-DPAI/DR, de fecha 18 de agosto del 2022, así como presentar el informe mensual de las funciones realizadas ante la Sub Dirección de Seguimiento y Liquidaciones, constituyendo estos documentos requisito indispensable para el pago de las remuneraciones mensuales correspondientes y ante su incumplimiento se dispondrá las acciones administrativas disciplinarias en el marco del régimen disciplinario previsto en la Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°040-2014-PCM;

Que estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N° 31365 Ley Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022, Ley N° 31115, Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Decreto Supremo N° 102-2007-EF, Ordenanza Regional N° 016-2011-GRA/CR, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificaciones, Leyes Nros. 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 225-2021-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AMPLIAR el contrato, al profesional que yace líneas abajo, para cumplir funciones de carácter temporal en la **Meta/Proyecto 003: "Mejoramiento de los Servicios de la Producción Bovina De Leche en la Provincia de Parinacochas, Región Ayacucho"**, dentro del Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público y en estricta observancia del Decreto Supremo N° 102-2007-EF, por las consideraciones señaladas en el presente acto resolutivo;

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	ACT/ PROY.	R.U.M. S/.	CUOTA PATRONAL (9% de RUM) S/.	PERIO DE VIGENCIA	REGIMEN DE PENSIONES
MV. ELVIS EFRÉN QUISPE PÉREZ	Supervisor de Meta	6-000009/2264512	5,250.00	472.50	Del 01/11/2022 al 31/12/2022	AFP-INTEGRA

ARTÍCULO SEGUNDO.- El servidor contratado no hace carrera administrativa, ni adquiere derechos del personal nombrado conforme lo prevé el Art. 2° del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, concordante con el Decreto Supremo N° 102-2007-EF; pero si en las disposiciones del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa



y del Sector Público y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, en lo que le sea aplicable.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que el presente contrato es para cumplir funciones de carácter temporal en Proyectos, contrato que **quedará resuelto automáticamente al vencimiento del plazo contractual precisado en el artículo primero**; conforme a lo previsto por el inciso b) del artículo 38° del Decreto Supremo 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa y el artículo; sin perjuicio de las demás causales previstas en el Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, que al vencimiento del plazo el presente contrato, del servidor contratado proceda a la entrega de su cargo y de los bienes asignados dentro del plazo y conforme a las formalidades establecidas en el Manual Normativo N°055-78-DNP-UN "Entrega de Cargo", aprobado por Resolución Directoral N°01-78-INAP/DNP-UN concordante con lo dispuesto en la Directiva General N° 003-2015-GRA/GR-GG-GRPPAT-SGDI Procedimientos para la entrega y Recepción de Cargo en la Sede Central, Direcciones Regionales Sectoriales y Dependencias del Gobierno Regional de Ayacucho.

ARTÍCULO QUINTO.- El servidor contratado, deberá cumplir sus funciones establecidas en el anexo adjunto señalado en la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 813 -2022-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR, de fecha 22 de agosto del 2022, que forma parte integrante de la presente resolución, debiendo informar las acciones desarrolladas a la Sub Dirección de Seguimiento y Liquidaciones, para el pago de las remuneraciones mensuales correspondientes y ante su incumplimiento se dispondrá las acciones administrativas disciplinarias en el marco del régimen disciplinario previsto en la Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°040-2014-PCM.

ARTÍCULO SEXTO. - El gasto que origine el cumplimiento de la presente resolución será afectado a la Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados de la **META/PROYECTO 003: Meta/Proyecto 003: "Mejoramiento de los Servicios de la Producción Bovina De Leche en la Provincia de Parinacochas, Región Ayacucho"**, específica de gastos 2.6.7.1.6.1 – Gastos por la Contratación de Personal, de la Unidad Ejecutora 100 Agricultura, Pliego 444 - Gobierno Regional Ayacucho, Ejercicio Presupuestal 2022.

ARTÍCULO SEPTIMO. - EL PAGO por el servicio prestado será previo cumplimiento oportuno a la presentación del informe mensual a la Sub Dirección de Seguimiento y Liquidaciones, de las actividades desarrolladas en su ámbito de trabajo, para el cual deberá otorgar la conformidad del servicio la Sub Dirección de Seguimiento y Liquidaciones para el cobro de su remuneración mensual.

ARTÍCULO OCTAVO. - TRANSCRIBIR, la presente resolución al interesado e instancias pertinentes de la Dirección Regional Agraria de Ayacucho con las formalidades prescritas por ley, disponiendo insertar en el File Personal, según corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

